



## INFORME DEL H. DIRECTORIO ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

El día 9 de mayo de 2025 se llevó a cabo la Asamblea Ordinaria en cumplimiento de la ley 3.364 a fin de tratar el siguiente orden del día 1) Designación de dos asambleístas para aprobar y firmar el Acta. 2) Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Resultados, correspondiente al 59º Ejercicio, cerrado el 31 de diciembre de 2024.-

3) Aprobación de la propuesta del H. Directorio de acuerdo con el art. 56º de la ley 3364, referente al valor mínimo jubilatorio. 4) Aprobación del monto del subsidio del art. 49º de la ley 3364 propuesto por el Directorio. 5) Aprobación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2025. 6) Elección del Síndico y su Suplente para el período 1 de mayo de 2025 al 30 de abril de 2026 y fijación de sus honorarios.

Que en la Asamblea hubo una concurrencia inédita de afiliados activos y pasivos.

Que puesto a consideración el orden del día luego de leer solo la memoria, rápidamente y sin deliberación fue desaprobadado en su totalidad.

Que este DIRECTORIO tenía pleno conocimiento de lo que iba a ocurrir y no realizó acción alguna para evitar o entorpecer su resultado.

Y ese accionar tiene algunos fundamentos:

- 1) Considera que es importante que la población activa y pasiva de la Caja se interese de un modo responsable. Que conozca que el objeto de la Caja es administrar recursos de los afiliados para destinarlos a su vejez. Que cada peso que ingresa el activo debe estar suficientemente cuidado y bien administrado para que cuando llegue a su edad jubilatoria pueda recibirlo en forma de jubilación. Que esa acción de administración está reflejada en cada ejercicio y se pone a consideración en sus balances. Por lo que es necesario que, con una profunda intención constructiva, la totalidad de los afiliados puedan analizar si esa administración (ocasional) es correcta, si se ejecutan gastos de forma equilibrada. Si deben recortarse gastos innecesarios, etc., es decir se ENTIENDE que cuatro ojos ven más que dos y que es positivo que la administración sea auditada no solo por el síndico, sino también por los afiliados.
- 2) Este DIRECTORIO reconoce que las jubilaciones y pensiones en términos generales son insuficientes para la expectativa que el afiliado, hoy jubilado, pudo haber tenido en su momento de activo, pero reconoce a su vez que al día de la fecha las variables existentes no están dispuestas para hacer grandes modificaciones.
- 3) Este **DIRECTORIO CELEBRA** condicionalmente lo ocurrido el día 9 de mayo de 2025. Y lo celebra condicionalmente a que los afiliados en su totalidad, no solo los presentes en la Asamblea, puedan realizar un análisis objetivo de la situación. Que se involucren y conozcan detalladamente qué es un sistema previsional. Qué debe tenerse en cuenta a fin de organizar su administración. Qué debe tenerse en cuenta al momento de proponer un haber jubilatorio. Qué implica y por qué se tienen recursos en el exterior. ¿Se puede fijar una jubilación mayor? ¿De quiénes son los recursos existentes? ¿Son sólo de los jubilados actuales? ¿Qué ocurriría si se aumentan en forma indiscriminada los haberes presentes? ¿Pueden repercutir en los haberes futuros?

Para dar luz a las decisiones juzgables del Directorio es importante un breve repaso del sistema previsional. El artículo 14 bis de la Constitución Nacional establece que el Estado otorgará los beneficios de la seguridad social, que tendrá carácter de integral e irrenunciable. En especial la ley establecerá: - el seguro social obligatorio, que estará a cargo de las entidades nacionales o provinciales con autonomía financiera y económica administrada por los interesados con participación del Estado.

Por lo que es función del Estado la acción de generar sistemas de previsión social a fin de ser ejecutados ya sea por organismos estatales u organismos no estatales creados por ley y supervisados por el propio Estado.

En procuración de dicha finalidad el sistema público de previsión social casi en su totalidad está integrado por la "Administradora Nacional de la Seguridad Social" (ANSeS) y por diversas Cajas Provinciales, Municipales y de Profesionales.

Por ser su mayor exponente es importante realizar una breve consideración del ANSeS, (en virtud de que sería la opción en el caso de que dejara de existir el sistema profesional) y de las Cajas Profesionales por ser parte de la inquietud que nos ocupa.

El ANSeS agrupa los jubilados y pensionados del sector público nacional y municipal, del sector privado, como así también a los pertenecientes a la administración pública de las

once jurisdicciones que cedieron oportunamente la administración de sus cajas previsionales al ente Federal.

El núcleo de las erogaciones del organismo está constituido por el pago de las jubilaciones, pensiones contributivas y pensiones no contributivas del sistema previsional, habiéndose incorporado programas de gastos como la Asignación Universal por hijos, Conectar Igualdad, PROCREAR y PROGRESAR. Es decir, la cantidad de prestaciones a cargo de la ANSeS ha tenido una fuerte evolución durante los últimos años, teniendo en cuenta entre otros, que se permitió a los trabajadores autónomos que no contaban con los aportes necesarios pudieran inscribirse en un plan de facilidades de pago y acceder al beneficio previsional en hasta 60 cuotas mensuales, lo que aceleró el deterioro de las cuentas del organismo. Sintetizando las erogaciones del ANSeS comprenden: - Jubilaciones y Pensiones Contributivas, Pensiones y Jubilaciones no contributivas (incluyen leyes especiales. Ex combatientes Malvinas, familiares de desaparecidos, precursores Antártida Argentina, ganadores premio Nóbel u olímpicos etc.) pensiones asistenciales (madres con 7 hijos y más, inválidos, mayores de 70 años en situación de pobreza) pensiones graciables (personas elegidas por legisladores del Congreso Nacional) y otras erogaciones (Asignación Universal por hijos, CONECTAR IGUALDAD, PROGRESAR, PROCREAR etc.

**RECURSOS.** - Los recursos del ANSeS provienen de tres fuentes principales: - impuestos laborales, fondo de garantía de sustentabilidad y recaudación impositiva.

Los impuestos laborales se encuadran en tres regímenes: - trabajadores en relación de dependencia, régimen de autónomos y régimen de pequeños contribuyentes (monotributo).

La recaudación proveniente del régimen en relación de dependencia representa la fuente de mayores ingresos, por su parte los regímenes de autónomos y monotributo representan una fuente marginal de recursos, apenas explican el 1,3 % de los ingresos en forma combinada. **Fuente Dirección de Relaciones Fiscales Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

**REGIMEN TRIBUTARIO AFECTADO AL FORTALECIMIENTO DEL ANSeS** **a)** de los Impuestos Coparticipables, ley 23548:- 15 % (hoy revisado en algunas provincias por sentencia de la Corte); **b)** del Impuesto a las Ganancias 120.000.000 más el 20% de lo que se recauda; **c)** del IVA 11%; **d)** del Impuesto sobre los combustibles líquidos y gas natural 21%; **e)** de Bienes Personales 15%, **f)** del Monotributo 70% del componente impositivo y 100% del componente previsional; **g)** del Impuesto Interno automotores gasoleros, ley 24674 100%.

Las Cajas de Jubilaciones de Profesionales son personas jurídicas públicas NO estatales, creadas por las Provincias y delegadas para su cumplimiento a profesionales-

Una vez creadas y delegadas sus funciones las Cajas tienen la posibilidad de definir el sistema jubilatorio, resolver sus aportes, administrar recursos, determinar sus beneficios, corregir asimetrías, aplicar la solidaridad siempre y cuando no resienta su funcionamiento, estando obligada a actuar con diligencia, valiéndose de los instrumentos necesarios para una actuación prudente como son los estudios actuariales (art. 38 inc. 2, ley 8426).

**EROGACIONES** jubilaciones y pensiones de los profesionales afiliados.

**RECURSOS.** - el régimen establecido por ley para cada caja, ya sea con aportes de los afiliados o procedentes de la comunidad vinculada.

La dinámica social y algunas decisiones políticas hace que muchas veces estas estructuras previsionales sufran distorsiones que deben corregirse para evitar su inviabilidad.

En el caso del ANSeS el otorgamiento de pensiones no contributivas, asignaciones y otros programas de asistencias sin su correspondiente aporte, ha provocado un profundo cuadro de insolvencia y su correlato en un aumento de impuestos a fin de corregir dichas distorsiones, sin que las medidas implementadas hayan podido corregirla. De hecho, que la detracción del 15% de los impuestos coparticipables destinados al ANSeS (hoy afectados por decisión de la Corte) han traído como consecuencia el déficit en las cuentas públicas de algunas provincias.

En relación a las Cajas, algunas decisiones políticas han puesto en riesgo su sustentabilidad. Por ejemplo, la apertura desmedida de universidades a fin de que haya más profesionales y la inacción del notariado mendocino para reducir el impacto de los efectos negativos de la desregulación. Claramente con el diario del lunes y teniendo una mirada retrospectiva puede decirse que el Notariado mendocino no estuvo a la altura de las circunstancias para defender la calidad del ejercicio profesional. Esta afirmación no es aventurada si uno compara la situación actual del notariado mendocino con la TOTALIDAD del resto de las provincias. Algo no se hizo o se hizo mal y ha traído aparejado que una gran cantidad de profesionales sin trabajo no puedan afrontar las cargas previsionales y a su vez provoquen profundas distorsiones en los estudios actuariales en virtud de que deben contabilizarse como futuros jubilados.

No puede negarse que nuestro sistema se encuentra en serias dificultades. Que es oportuno diagnosticar su gravedad, y analizar y planificar medidas a fin de mejorarlo. Para ello y antes que nada su análisis supone una profunda revisión de sus elementos y desmitificar ciertas expresiones que carecen de toda realidad.

*A partir de un mal diagnóstico solo pueden tomarse malas decisiones.*

Es normal escuchar de cierto sector de activos y jubilados la siguiente expresión: - “yo con el dinero aportado me hubiese hecho mi propia jubilación, hubiese comprado x departamentos ...” ¿Es sostenible esa afirmación? Un solo argumento para probar que la premisa es falsa. Nuestra ley de honorarios determina como honorario mínimo el 2% sobre el valor de cada acto. Los bancos, para dar un ejemplo de todos conocidos, abonan del 0,6 al 1% a pesar de la ley de honorarios es aceptado por el notario. ¿Entonces “realmente creemos” que si el aporte no fuese obligatorio se cobraría igual? Es importante no engañarse y asumir que el aporte lo termina abonando el comitente.

También se han dado ejemplos como “a valores de hoy la jubilación mínima de 1590 puntos equivale a \$ 63.187.500”. Si se invirtieran en un fondo común de inversión que da rentabilidad el 2,8 me daría todos los meses \$1.769.250, ¿Es así?, ¿es tan simple? Veamos, supongamos que un activo, hoy jubilado, en el año 1970 pudo ahorrar la suma de \$ 63.187.500 en la moneda de ese entonces, y consideremos que existían los mismos instrumentos de especulación del presente. Su ahorro en el año 1975 se hubiese visto afectado por una inflación del 334,87 %, en el año 1976 por una inflación del 347 %, en el año 1988 por una inflación del 387,35%, en el año 1989 del 4922,9 %, en 1990 del 1344,45 %, por la devaluación y corralito del 2001 e inflación promedio del 100% los últimos años. Pregunta ¿Cuánto sería el saldo actual de \$ 63.187.500 de ese afiliado al día de la fecha? En la asamblea pasada, año 2024, uno de los jubilados (con jubilación máxima) hizo este razonamiento: - “Cuando me jubilé cobraba aproximadamente 1.200 U\$\$, hoy no llegan a 500 U\$\$”, hoy esa jubilación nuevamente está en 1.200 U\$\$, sin embargo, claramente no es suficiente y haberlo comentado hubiese sido una ironía de mal gusto.

Estos ejemplos solo tienen por objetivo sacar a la luz de que el problema que afecta al sistema debe analizarse con seriedad.

Debemos entender que todo sistema previsional tiene sus leyes financieras. - Su negación o su ignorancia voluntaria a la hora de analizar y tomar decisiones pueden provocar daños irreparables, difíciles de revertir.

La historia de la Argentina está llena de acciones emotivas, voluntaristas y de desconocimiento de leyes que *suelen expresarse con dureza después del fracaso*: - ¡¡¡privaticemos OSM!!! (aplausos), ¡¡¡estaticémosla!!!!, (aplausos) ¡¡¡privaticemos YPF!!! (aplausos) ¡¡¡estaticémosla!!! (aplausos). ¡¡¡Creemos un sistema previsional privado AFJP!!! ¡¡¡Destruyamos las AFJP!!! En el medio pérdidas, pérdidas y más pérdidas y una línea imperceptible que las abarca a todas: *la negación de las razones y una mala valoración de los hechos reales.*

Toda mala decisión que se tome producto de no analizar y ponderar los elementos reales existentes, puede provocar que el sistema se autodestruya, no pudiendo pagar haberes futuros o de lo contrario absorbido por el Estado. Si esto ocurre dentro de poco se nos verá a todos los Escribanos (en realidad a muy pocos) en la Plaza Congreso pidiendo aumento de las jubilaciones.

**Este DIRECTORIO no carece de EMPATÍA**, solo tiene conciencia de que existen las leyes de la previsionalidad, (art. 38 inc. 2 ley 8426) que por más que las forcemos, tarde o temprano darán su veredicto, con resultados irreversibles-.

Esos caminos deben recorrerse junto a todos los activos y jubilados y por sobre todas las cosas requiere de la participación del Colegio Notarial y de la Corte Suprema como organismos de contralor de la matrícula que eleve la dignidad profesional y no dé lugar a aquellos que no quieran dedicarse plenamente a la profesión.

Si se quiere corregir estructuralmente asimetrías debe trabajarse sobre el padrón de **ACTIVOS** y generación de **RECURSOS**.

**ACTIVOS**: - la ley de desregulación y la no existencia de reglamentos que ordenen el ejercicio profesional permitió que existan un sin número de profesionales que no actúen como tales. En ellos no existe ningún interés ni conocimiento respecto a las obligaciones explícitas e implícitas que supone la función pública del notariado. La no existencia de un reglamento que regule el ejercicio profesional permite que puedan conservarse en la función sin siquiera tener oficina, un horario de atención, un lugar donde el estado pueda controlar su calidad profesional etc. Esto ha permitido que muchos escribanos hoy hayan hecho de su profesión un hobby, una fuente de recursos manejada a discreción, sin tener ningún interés de ejercerla. Es entonces imperioso trabajar junto al Colegio Notarial y a la Corte sobre estas irregularidades. El saneamiento de la profesión inmediatamente traería como resultado un mejoramiento de las perspectivas actuariales y una mejora en los haberes proyectados.

**RECURSOS**: - Debe trabajarse para mejorar los recursos.

**CARGO DE DEUDA**: - En la última modificación de la ley se generó el cargo de deuda. Medida quizás no muy agradable para aquellos que se inician en el ejercicio de la profesión, pero necesaria para corregir mínimamente las distorsiones financieras que empezaban a mostrarse a partir de la desregulación. Sin embargo, este cargo, que se pensó transitorio para aquellos que se iniciaban, de acuerdo a los últimos balances, más del 50 por ciento de

la población de activos se ve afectado por el mismo, lo que ha provocado reclamos a esta institución, creyendo esta institución, que está mal focalizado el lugar de su reclamo, porque el problema no es el cargo de deuda si no la falta de trabajo, conectando con lo dicho en activos y la permisividad de la reglamentación para el ejercicio profesional. Para no abonarse el cargo, deben otorgarse en promedio dos escrituras de honorarios mínimos mensuales, resultando un ingreso entonces de \$ 1.200.000. La pregunta es: ¿se puede mantener una escribanía (o cualquier otro trabajo) con esa suma e insistir en sostenerla? ¿Es la Caja responsable por su cargo de deuda o las correcciones deben analizarse desde otro lugar?

**APORTES VOLUNTARIOS:** Este sistema al tener cuentas individuales permite realizar aportes voluntarios como si fuera un régimen de capitalización, mejorando el puntaje personal y consecuentemente su jubilación. Claro que para ello debería confiarse en el sistema, en sus auditorías y controles para evitar toda posibilidad de *malversación* (palabra que livianamente se ha dicho recientemente, solo en lugares oscuros donde la cobardía se expresa, y no en la Asamblea como correspondería)

**MAYORES AVALÚOS:** - la mayor valuación de los inmuebles mejoraría el aporte a abonarse en cada transacción.

**APORTES COLEGIO NOTARIAL:** - en muchas provincias donde el Colegio está integrado a la Caja, desde el Colegio se generan recursos para destinarlos directamente a fortalecer los fondos de las Cajas de Jubilaciones. La comunidad notarial es una, ya sea en su aspecto activo o en su aspecto pasivo y que los fondos de la Caja no son de la Caja para que se administren arbitrariamente si no que son deuda hacia el hoy jubilado o pensionado y hacia el activo.

Hay que trabajar arduamente para corregir en forma sostenida los haberes previsionales.

Del camino que se elija se pueden avizorar dos destinos: - a) el ANSeS administrando nuestras jubilaciones que a la fecha implicaría abonar **de nuestros bolsillos** mensualmente la suma de aproximadamente \$ 100.000 para una jubilación de \$ 280.000 más un bono de \$ 70.000 o b) la Caja de Escribanos, hoy con una jubilación mínima propuesta no aprobada de \$ 540.000 y de una máxima de \$ 1.620.000 MAS EL 25% de OSDE. Con algunas ventajas más. La jubilación, se trabaje mucho o poco, la paga el cliente. Se puede analizar medidas para mejorar el sistema, se pueden auditar gastos...

**Es NUESTRA decisión.**

## **EL DIRECTORIO**